



## Resolución Directoral

Chulucanas, 12 ENE 2011

Pag. 1/3

**Visto:** El Memorandum N° 006-2011-E.S.II-1HCHUL-D, de fecha 11 de Enero del 2011; formulado por el Director del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38, inciso c) Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, a fin de cumplir con las actividades programadas, es necesario contratar personal para realizar labores en reemplazo de personal permanente, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante el documento del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en las plazas vacantes presupuestadas de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal Asistencial y Administrativo: **Elias Roberto CHINCHAY HONORIO; Edgar Ricardo BAZAN PALOMINO; José Víctor GOMEZ GUTIERREZ; Luis Alberto ARELLANO HERRERA; Carlos Augusto BOBBIO VELASCO; Ivonne ALAMA RIVERA DE GARCÉS; Luis Antonio ADRIANZEN GARCÍA; Erik Marcos PACHECO TRIGOZO; Pedro Félix VEGA PALOMINO; Cesar Mechain CAJACHAGUA VALENTIN; Janet Mereedy NIETO AGUADO; María del Pilar FARFAN MORALES; Ruben UBILLUS SILVA; César NIÑO DE GUZMAN DONGO;**

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58° y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; Decreto Ley N° 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) 27669, Ley del Trabajo de la Obstetriz 27853, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista 27878;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S II-1Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R. D. N° 1067-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 22 de Octubre del 2010, en el cual se Designa el Cargo de **DIRECTOR** de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;





## Resolución Directoral

12 ENE 2011

Chulucanas, \_\_\_\_\_

Pag. 2/3

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Contratar por Suplencia Temporal, a partir del 01 al 31 de Enero del 2011, para que presten sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, al siguiente personal:

- Don: **Elias Roberto CHINCHAY HONORIO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32929677, de Profesión Médico Especialista en Cirugía General, CMP N° 36447, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

Don: **Edgar Ricardo BAZAN PALOMINO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18890663 de Profesión Médico Especialista en Cirugía General, CMP N° 33431, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

Don: **José Víctor GOMEZ GUTIERREZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40649652, de Profesión Técnico Electricista, por el monto de Un mil doscientos sesenta y cuatro con 44/100 nuevos soles (S/. 1,264.44), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

Don: **Luis Alberto ARELLANO HERRERA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40146684, de Profesión Técnico Enfermería, por el monto de Un mil ciento cuarenta y uno con 21/100 nuevos soles (S/. 1,141.21); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

- Don: **Carlos Augusto BOBBIO VELASCO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02872788, de Profesión Técnico en Enfermería, por un monto de Un mil ciento cincuenta y tres con 69/100 nuevos soles (S/. 1,153.69); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

- Doña: **Ivonne ALAMA RIVERA DE GARCÉS**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40629618, de Profesión Bachiller en Tecnología Médica, por un monto de Un mil ciento cuarenta y uno con 21/100 nuevos soles (S/. 1,141.21); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

- Don: **Luis Antonio ADRIANZEN GARCÍA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10789401, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 16997, por un monto de Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,449.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

- Don: **Erik Marcos PACHECO TRIGOZO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29315606, de Profesión Médico Especialista en Anestesiología, CMP N° 27014, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

- Don: **Pedro Félix VEGA PALOMINO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22497348, de profesión Médico Especialista en Cirugía General, CMP N° 32810, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.





## Resolución Directoral

12 ENE 2011

Chulucanas, \_\_\_\_\_

Pag. 3/3



- **Don: Cesar Mechain CAJACHAGUA VALENTIN**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15729148, de Profesión Médico Especialista en Anestesiología, CMP N°35080, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: Janet Mereedy NIETO AGUADO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21562225, de Profesión Cirujano Dentista, COP N° 13461, por el monto de Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,449.33); mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.
- **Doña: María del Pilar FARFAN MORALES**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40387387, de Profesión Obstetriz, COP N° 18261, por el monto de Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 33/100 nuevos soles (S/. 1,449.33), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.



- **Don: Ruben UBILLUS SILVA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02860918, de Profesión Contador Público Colegiado Certificado, CPC N° 07-1425, por el monto de Novecientos noventa con 80/100 nuevos soles (S/. 990.80); mas el importe por concepto de productividad efectuado por necesidad del servicio.



- **Don: Cesar NIÑO DE GUZMAN DONGO**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31000370, de Profesión Médico Especialista en Gineco-Obstetra, CMP N° 8043, por el monto de Tres mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,428.03), mas el importe por concepto de guardias efectuadas por necesidad del servicio.

**Artículo 2°.-** Se podrán rescindir los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.

**Artículo 3°.-** Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, no pudiendo exceder el año presupuestal. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.



**Artículo 4°.-** Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5°.-** El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

**Artículo 6°.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajos Personales, Área de Remuneraciones, Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Personal, Archivo de Dirección e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. Félix Advintzen León  
DIRECTOR